



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y CAPITAL DEL
CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN
SEGÚN ORDENAZA REGIONAL N°018-GRSM/CRDEL 28-12-2005

GERENCIA DE SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA/MPR.

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración
de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N°086-2024-GSAT/MPR.

Rioja, 7 de noviembre de 2024.

VISTO:

La solicitud con registro de mesa de partes **N°2578**, de fecha 13-2-2024, **INFORME N°596-2024-ORCT-GSAT/MPR**, de fecha 27-09-2024, y;

CONSIDERANDO. -

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que las Municipalidades Distritales y Provinciales son órganos de gobierno local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; disposición concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, que prescribe que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción; dicha autonomía que la Constitución Política del Estado establece a las Municipalidades radican en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos, con sujeción al ordenamiento jurídico".



Que, se emitió el CONTRATO DE FRACCIONAMIENTO TRIBUTARIO N°C0005-2024-GSAT/MPR, de fecha 13-2-2024, con los valores de las deudas vencidas del contribuyente el **Sr. BECERRA SUAREZ VICTORIANO**, de los años 2011, 2012, 2013 Y 2014.

Que el artículo N°36 del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N°133-2013-ef, faculta a la administración tributaria, en casos particulares, a conceder aplazamiento y/o fraccionamiento de la deuda tributaria al deudor tributario que lo solicite;

Que, mediante ORDENANZA N°005-2020-CP/MPR, se aprueba el Reglamento de Fraccionamiento de Deuda Tributaria y No Tributaria de la Municipalidad Provincial de Rioja, y la misma que establece dentro de los ARTÍCULO 17°. - CAUSALES DE PERDIDA DEL FRACCIONAMIENTO Y ARTÍCULO 18°. - EFECTOS DE LA PERDIDA DE FRACCIONAMIENTO

Que, mediante, INFORME N°595-2024-ORCT/MPR, emitido por el jefe de la Oficina de Registro y Control Tributario-GSAT/MPR; hace mención en relación al CONTRATO DE FRACCIONAMIENTO TRIBUTARIO N°C0005-2024-GSAT/MPR, de fecha 13-2-2024, que el contribuyente el **Sr. Becerra Suarez Victoriano**, identificado con **DNI N°16540223**, no ha cumplido con



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y CAPITAL DEL
CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN
SEGÚN ORDENAZA REGIONAL N°018-GRSM/CRDEL 28-12-2005

GERENCIA DE SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA/MPR.

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

el pago de siete cuotas vencidas a la fecha, y según **Artículo 17°**. **CAUSALES DE PERDIDA DEL FRACCIONAMIENTO** Serán causa de pérdida del fraccionamiento las siguientes: 1. Cuando no cumpla con pagar el íntegro de tres (3) cuotas vencidas continuas en ese contexto recomienda dejar sin efecto **CONTRATO DE FRACCIONAMIENTO TRIBUTARIO N°C0005-2024-GSAT/MPR**, de fecha 13-2-2024, por incumplimiento de pago.

Estando a las consideraciones expuestas y teniendo en cuenta lo establecido en el TÚO de la Ley de Tributación Municipal aprobado con D S N° 156-2004-EF y el TÚO del Código Tributario aprobado con D S N° 133-2013-EF; en mérito a las atribuciones otorgadas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 y en uso de las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Municipalidad Provincial de Rioja, aprobado mediante Ordenanza N° 018-2020-CM/MPR.

SE RESUELVE. -

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR LA NULIDAD del **CONTRATO DE FRACCIONAMIENTO TRIBUTARIO N°C0005-2024-GSAT/MPR**, de fecha 13-2-2024, a nombre del contribuyente el **Sr. Becerra Suarez Victoriano** identificado con **DNI N°16540223**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR la ejecución del presente Acto Resolutivo, a la Oficina de Registro y Control Tributario, Oficina de Ejecución Coactiva para la continuación de las medidas cautelares que se hayan ordenado.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFIQUESE al administrado, conforme a las disposiciones establecidas en el Artículo 21° de la Ley de Procedimientos Administrativos General N° 27444.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Informática y Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en el portal de transparencia de la Municipalidad Provincial de Rioja.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase.



CC: Archivo
LBC/ GSAT
EGR/Seria.

Distribución:
ORYCT
OEC-/MPR
INTERESADO
WEB